

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 30,000 (TREINTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", POR LA OTRA LA SOCIEDAD "PROYECTOS Y ASESORÍA AGROEMPRESARIAL" S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL C. EDUARDO MORA SERAFIN, EN LO SUCESIVO "LA SOCIEDAD" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.
- III. Que con fecha 22 de noviembre del 2011, "LA SERNAPAM" y Petróleos Mexicanos suscribieron el contrato de donación mediante el cual modificaron el acuerdo DCA/1699/2010, mismo que fue autorizado mediante acuerdo DCA/2513/2011, por el cual se autoriza un plazo de un año a partir del 22 de noviembre de 2011 para su retiro y aplicación.

### DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
  - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de la Secretaria de Recursos naturales y Protección Ambiental.
- 1.3. Los recursos que suministrará a "**LA SOCIEDAD**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1699/2010, mismo que fue modificado mediante acuerdo DCA/2513/2011, por el cual se autoriza un plazo de un año a partir del 22 de noviembre de 2011, para su aplicación correspondiente.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## 2. DE "LA SOCIEDAD" QUE:

- 2.1. La legal existencia, la acredita con la Escritura Pública numero 27,190, Volumen 266, de fecha 14 de julio de 2003, registrada ante la fe Licenciado Enrique Priego Segura, Notario Público No. 2 del municipio de Cárdenas, Tabasco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del municipio de Cárdenas, Tabasco, con fecha 24 de julio de 2003, bajo el número 32 del libro general de entradas a folios del 194 al 201 del libro de duplicado volumen 27.- quedando anotado en el folio del 116 vuelta, libro primero de comercio.
- 2.2. Tiene entre su objeto, la de participar en estudios de planeación, formulación, evaluación y ejecución de proyectos agropecuarios, forestales y pesca y todo lo relacionado con el sector; así como participar en estudios para la conservación de la biosfera terrestre.
- 2.3. El **C. EDUARDO MORA SERAFIN**, Presidente del Consejo de Administración, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, tal como lo acredita con la Escritura Pública numero 34,012, Volumen 333, de fecha 9 de Septiembre del 2009, registrada ante la fe Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Público No. 2 del Municipio de Cárdenas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el

Comercio del municipio de Cárdenas, Tabasco, con fecha 17 de diciembre de 2009, bajo el folio mercantil electrónico número 3489\*2.

- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número PAA030714LL4.
- 2.5. Mediante escrito de fecha 16 de Enero de 2012, solicitó a **"LA SERNAPAM"** la aportación de recursos en especie, combustible gasolina magna, el cual será utilizado en la operación de los vehículos que se utilizaran para continuar con el apoyo de monitoreo, programación y supervisión de las áreas de control regional en beneficio del sector citrícola del estado de Tabasco.
- 2.6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la carretera Cucuyulapa a Plátano Segunda Sección Kilometro 0.5 S/N, Poblado Cucuyulapa, Cunduacán, Tabasco.

3.- **DE "LAS PARTES" QUE:**

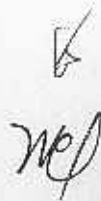


**ÚNICA:** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386: **"LAS PARTES"** han decidido celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"LA SOCIEDAD"**, recursos en especie por la cantidad de 30,000 (TREINTA MIL) litros de combustible gasolina magna, el cual será utilizado en la operación de los vehículos que se emplean para continuar con el apoyo de monitoreo, programación y supervisión de las áreas de control regional en beneficio del sector citrícola del estado de Tabasco. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Cunduacán, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.



- SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "LA SOCIEDAD" a mas tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo la cantidad de combustible mencionado en la cláusula anterior.
- TERCERA:** "LA SOCIEDAD", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los vehiculos utilizados para el objeto del presente Acuerdo; para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- CUARTA:** "LA SOCIEDAD", se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible gasolina magna; establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo.
- QUINTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA SOCIEDAD" no compruebe el uso, aplicación y distribución del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Instrumento Jurídico; una vez que "LA SOCIEDAD" reintegre el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- SEXTA:** "LA SOCIEDAD", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera que antecede.
- SÉPTIMA:** "LA SOCIEDAD", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- OCTAVA:** Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte, "LA SOCIEDAD", designa para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al C. EDUARDO MORA SERAFIN, Presidente del Consejo de Administración.
- NOVENA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.



**DÉCIMA:** El presente Acuerdo de Concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **29 de junio del 2012**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de **"LAS PARTES"**, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**;
- Por cancelación en la aplicación del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de **"LA SERNAPAM"**.

**UNDÉCIMA:** **"LAS PARTES"** acuerdan que en el supuesto de la terminación y/o cancelación de manera anticipada del presente Instrumento Legal, **"LA SOCIEDAD"**, estará obligado a entregar a **"LA SERNAPAM"** un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de **"LA SERNAPAM"** este deberá ser reintegrado, por **"LA SOCIEDAD"** en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

**DUODÉCIMA:** **"LAS PARTES"** acuerdan que derivado del proceso electoral Federal y Estatal, se suspende toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, por lo que no se realizará difusión sobre el objeto del presente Acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA:** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan **"LA SERNAPAM"**, Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.



DÉCIMA  
QUINTA:

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 27 días del mes de enero de 2012.

POR “LA SERNAPAM”

POR “LA SOCIEDAD”



OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO  
SECRETARIA



C. EDUARDO MORA SERAFIN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL  
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

POR “EL COPLADET”



ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO  
COORDINADORA GENERAL



ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES